



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002203/18
BITÁCORA: 10/S5-0360/08/18

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2018

LOS CC. ELISEO SARIÑANA MORALES, BEATRIZ GLEZ. DE MANCINAS Y 20 MAS REPRESENTANTE LEGAL DEL P.P. LA JOYANCA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 27 de Agosto de 2018, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 28 de Agosto de 2018 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SG/130.2.2.2/000926/14 de fecha 21 de Mayo de 2014. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

- TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y muerto.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
LOS CC. ELISEO SARIÑANA MORALES, BEATRIZ GLEZ. DE MANCINAS Y 20 MAS	P.P. LA JOYANCA	2178.58	Durango	Durango

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 12 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2020.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola.

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: P.P. LA JOYANCA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	510832	2608311.33
2	510087	2603171.67
3	502198	2600425
4	506231	2604705.42





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002203/18

BITÁCORA: 10/S5-0360/08/18

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2018

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: P.P. LA JOYANCA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	28/08/18 - 31/12/19	Arbutus spp.	231.08	134	Metros cúbicos v.t.a.
11	28/08/18 - 31/12/19	Juniperus spp.	231.08	56	Metros cúbicos v.t.a.
11	28/08/18 - 31/12/19	Pinus muerto	231.08	43	Metros cúbicos v.t.a.
11	28/08/18 - 31/12/19	Pinus spp.	231.08	4777	Metros cúbicos v.t.a.
11	28/08/18 - 31/12/19	Quercus spp.	231.08	3357	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: P.P. LA JOYANCA

8,367.00

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
P.P. LA JOYANCA	231.08 (doscientos treinta y unopunto ocho)	8,367.00 (ocho mil trescientos sesenta y siete)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

- PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el código de identificación para el aprovechamiento forestal maderable del predio citado es: P-10-005-JOY-001/09; y para el aprovechamiento de recursos no maderables es:, requisito que deberá presentar al momento de validar la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales durante el transporte.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002203/18
BITÁCORA: 10/S5-0360/08/18

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2018

6. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
P.P. LA JOYANCA	P-10-005-JOY-001/09

7. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	RT296

8. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. ROBERTO TRUJILLO, inscrito en el R.F.N. en el Libro: DGO, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 7, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
9. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
10. Motivo de la modificación.- Solicitar el adelanto de la posibilidad de volumen del are de corta 2019, para poder ejercerlo en el año 2018-2019.
11. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 79 párrafo tercero de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado Artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 107 de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XX como objetivo específico de la LGDFS.
12. Las especies por aprovechar son las siguientes: pinus cooperi, pinus durangensis, pinus engelmani, pinus leiophylla, pinus herrerae, pinus teocote, pinus lumholtzii, pinus ayacahuite, quercus sideroxylla, quercus durifolia, quercus obtusata, quercus rugosa, quercus coccolobifolia, quercus magnolifolia, quercus eduardii, quercus laeta, juniperus deppeana, arbutus sp y pino muerto.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



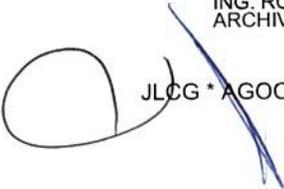
SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002203/18
BITÁCORA: 10/S5-0360/08/18

Durango, Durango, 28 de Agosto de 2018

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p.L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.
Secretaría de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
Oficina Expedidora de Documentación Forestal.
ING. ROBERTO TRUJILLO.- Responsable Técnico.
ARCHIVO



JLCG * AGOCH

